



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 094-2015-INVERMET-SGP

Lima, 24 MAR 2015

VISTO:

El Memorando N° 383-2015-INVERMET/SGP-JUCO, sustentado en el Informe N° 059-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, de la Coordinación General de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de octubre de 2014, se celebró el Contrato de Supervisión N° 040-2014-INVERMET-SUPERVISION, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el Ing. Miguel Salazar Zevallos (en adelante la Supervisión) para el servicio de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO DEL PUEBLO JOVEN 10 DE MARZO - PASAJE 8, MZ. M Y B1, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP 268668);

Que, mediante Carta N° 021-2015/INVERMET/SE-AMC54/MSZ, solicita tramitar una ampliación por 37 (treinta y siete días) calendario y, el reconocimiento de la prestación adicional por S/. 3,426.70 (Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Coordinación General de Obras, emitió el Informe N° 059-2015- INVERMET-SGP-JUCO-EDCD en donde manifiesta entre otros puntos los siguientes: (i) Con Resolución N° 024-2015-INVERMET-SGP, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 (obra) por nueve (09) días; (ii) Con Resolución N° 044-2015-INVERMET-SGP, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 (obra) por nueve (09) días; (iii) Con Resolución N° 055-2015-INVERMET-SGP, se aprueba la ampliación de plazo N° 04 (obra) por nueve (09) días; y (iv) Con Resolución N° 062-2015-INVERMET-SGP, se aprueba la ampliación de plazo N° 05 (obra) por diez (10) días (Véase rubro Análisis);

Que, de acuerdo con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor o inspector de obra, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto, supuesto en el cual necesariamente deberá contarse con un supervisor de obra;

Que, asimismo, el artículo 193° del Reglamento citado precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 202° del Reglamento, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

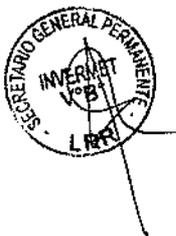
Que, de acuerdo con la Opinión N° 046-2013/DTN, el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra –en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas–, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que, por lo general, los eventos que afecten la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor;

Que, por los argumentos expuestos, corresponde que mediante la emisión correspondiente se disponga la ampliación de plazo conforme a los argumentos técnicos y legales antes expuestos;

Que, en cuanto a la posibilidad de adicional, solicita por la Supervisión y evaluada por la Coordinación General de Obras, mediante Informe N° 059-2015- INVERMET-SGP-JUCO-EDCD establece que el monto del Adicional es de S/. 3,426.70 (Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con la Opinión N° 019-2014/DTN "... La vigencia y el plazo de ejecución de un contrato de supervisión son conceptos distintos, debido a que la vigencia del contrato de supervisión incluye, además del plazo de ejecución, el periodo de liquidación y pago de dicho contrato..."

Que, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazo por 37 (treinta y siete días) calendario en el Contrato de Supervisión N° 040-2014-INVERMET-SUPERVISION, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el Ing. Miguel Salazar Zavallos para el servicio de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO DEL PUEBLO JOVEN 10 DE MARZO - PASAJE 8, MZ. M Y B1, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP 268668), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar una prestación adicional por S/. 3,426.70 (Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis y 00/100 Nuevos Soles); conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra, a la Coordinación de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 6°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente